



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

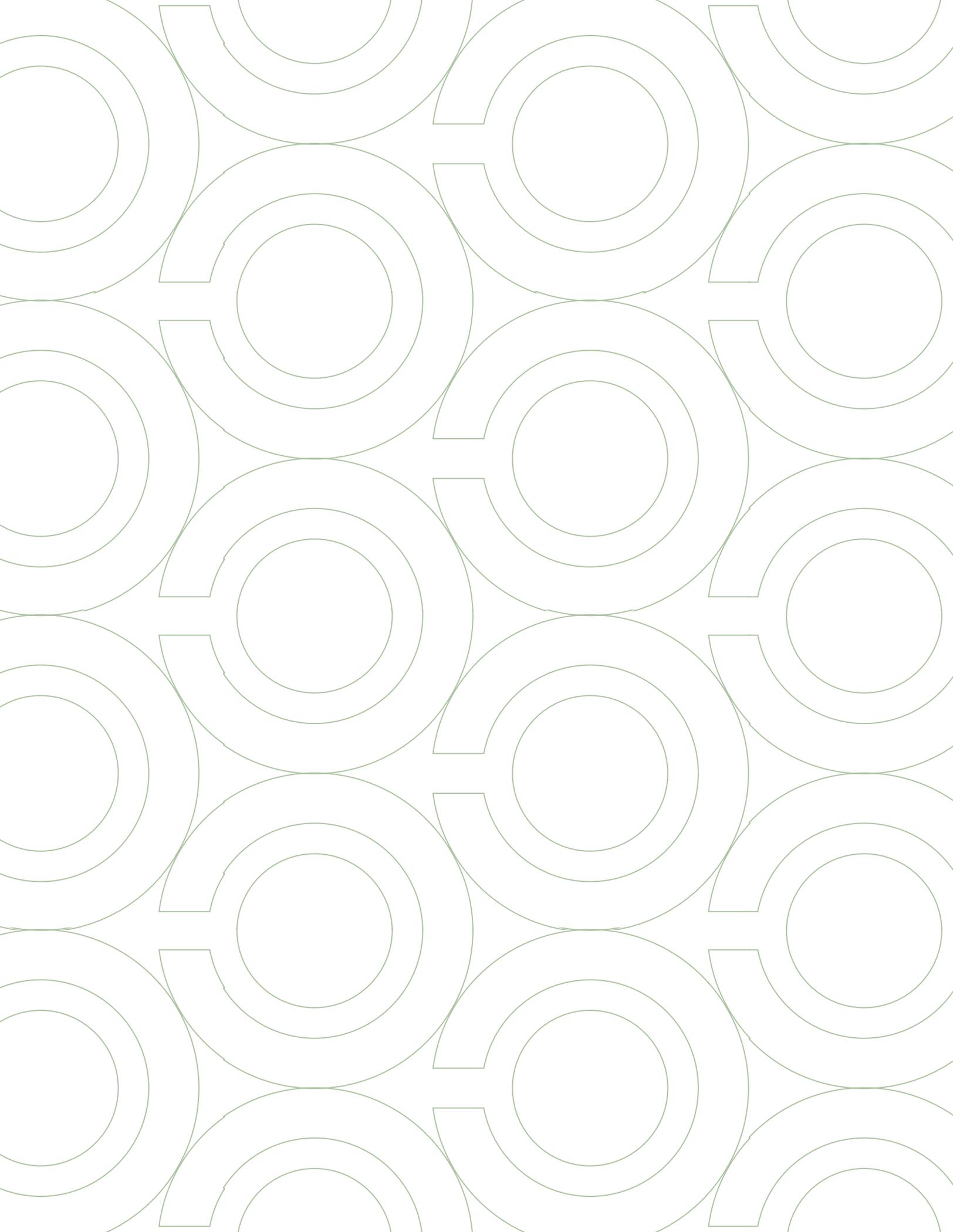
DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD
DEL OSFE

MISIÓN

Ser garante de la transparencia y rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

VISIÓN

Crear dentro de un ambiente de control, la adecuada aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el logro de metas y objetivos.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	07
CONSIDERANDOS	07
CAPÍTULO I <i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	09
CAPÍTULO II <i>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ</i>	10
CAPÍTULO III <i>FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD</i>	11
CAPÍTULO IV <i>SESIONES DEL COMITÉ</i>	14
CAPÍTULO V <i>DEL QUÓRUM</i>	15
CAPÍTULO VI <i>DENUNCIA</i>	16
CAPÍTULO VII <i>DIVULGACIÓN</i>	18
TRANSITORIOS	18
AUTORIZACIONES	19

PRESENTACIÓN

El Comité de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (CIOSFE), es el medio colegiado que tiene como función principal, proponer estrategias, líneas de acción, valores institucionales, campañas de difusión interna y mecanismos diversos para promover y fortalecer las Políticas de Integridad Institucional, proponiendo mecanismos que prevengan, identifiquen, atiendan y den seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta y las directrices para prevenir el posible conflicto de interés, mediante el análisis, revisión y determinación de los asuntos relacionados.

Bajo este antecedente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite los presentes lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del CIOSFE.

CONSIDERANDOS

El Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es imprescindible la construcción de una cultura de ética pública.

Que, para poder conformar esa cultura, es necesario formular criterios que orienten a los servidores públicos en principios de honestidad, transparencia, integridad y justa rendición de cuentas, dejando claro la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar como garantes de la sociedad a la cual representan.

Que fortalecer el estado de derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad, es una tarea que debe ser primordial en todas las personas servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y de los auditores de los despachos externos o profesionales independientes habilitados por el OSFE.

Que en tal mérito se requiere de un cuerpo colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en las Políticas de Integridad Institucional, que garantice la revisión transparente y honesta de los asuntos que pudieran dirimirse por posibles conflictos de interés, y ausencia de aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta.

Por tal motivo se emiten los siguientes lineamientos a saber:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Integridad del OSFE.

El OSFE contará con un Comité que propicie la integridad de sus servidores públicos, implementando acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Políticas de Integridad Institucional.- El Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

II. CIOSFE.- Comité de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

III. Servidores públicos. - Toda persona del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

IV. Denuncia. - Manifestación mediante la cual cualquier persona hace del conocimiento del CIOSFE, actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al OSFE que repercuten en el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como de las personas morales o profesionales independientes, habilitados por el OSFE, para participar en gestiones de su competencia. Lo anterior, a través de las disposiciones que se establecen en las Políticas de Integridad Institucional.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DEL OSFE.

3. El CIOSFE estará integrado de conformidad a la estructura orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el cual habrá un representante por cada área o unidad administrativa.

10

El CIOSFE estará conformado por:

- I. Presidente, el Titular del OSFE;
- II. Secretaria ejecutiva, la Secretaria Técnica del OSFE;
- III. Vocal "A", el Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del OSFE;
- IV. Vocal "B", el Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas públicas Municipales del OSFE;
- V. Vocal "C", el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales;
- VI. Vocal "D", el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios;
- VII. Vocal "E", la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Vocal "F", la Titular de la Unidad de Administración;
- IX. Vocal "G", el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Tendrán el carácter de miembro propietario permanente el Titular del OSFE, quien lo presidirá y de miembros propietarios temporales los representantes de las unidades administrativas. Por cada miembro propietario temporal se elegirá un suplente.

Los cargos del CIOSFE serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

4. El proceso para elegir a los miembros del CIOSFE se llevará a cabo mediante la designación directa del Titular del OSFE.

Los miembros para ser elegidos, de conformidad a la estructura orgánica del OSFE, deberán al momento de su elección ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo en equipo, y compromiso.

Cuando un miembro del CIOSFE deje de laborar en el OSFE y éste sea propietario, se integrará al CIOSFE con ese carácter el servidor público electo como su suplente, una vez cubierta la vacante volverá a su función de suplencia.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

11

5. El CIOSFE en el desarrollo de sus funciones, dando cumplimiento a los principios éticos institucionales, contenidos en las Políticas de Integridad del OSFE, actuará con reserva y discreción, ajustándose a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

6. Deberán proteger los datos personales bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia, suscribiendo un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su actuación y desempeño dentro del CIOSFE, instrumento que será firmado por única ocasión al asumir el encargo y suscrito por quien ocupe la Presidencia, la Secretaria Ejecutiva, las Vocalías y aquellas personas que asistan en calidad de invitados.

7. Corresponde al CIOSFE las siguientes funciones:

- I.** Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo no previsto en los presentes lineamientos.
- II.** Elaborar y aprobar, durante los primeros tres meses de cada año, su programa anual de trabajo, mismo que contendrá cuando menos: objetivos, metas y actividades específicas que tengan previsto llevar a cabo, de acuerdo a los objetivos establecidos;
- III.** Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en las Políticas de Integridad Institucional;
- IV.** Proponer la revisión y, en su caso, actualización de las Políticas de Integridad Institucional;
- V.** Dar atención y trámite a las denuncias presentadas por violaciones a la Política de Integridad Institucional;
- VI.** Empezar estrategias que permiten prevenir actos de corrupción;
- VII.** Sesionar para analizar casos específicos de violaciones a la Integridad;

- VIII.** Definir las sanciones aplicables por violaciones a la Política de Integridad;
- IX.** Implementar análisis de riesgos en todas las áreas para determinar posibles violaciones a la política de integridad.
- X.** Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y Directrices;
- XI.** Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no involucrado, haciéndose del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
- XII.** Formular sugerencias al CIOSFE para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas en las que detecten conductas contrarias a las Políticas de Integridad Institucional;
- XIII.** Diseñar y establecer indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método a seguir para evaluar de forma anual los resultados obtenidos;
- XIV.** Comunicar al Titular del OSFE, de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley en la materia;
- XV.** Dar vista a la autoridad competente de las conductas de aquellos servidores públicos que puedan constituir en una probable responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- XVI.** Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

8. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos, en su calidad de miembros propietarios temporales, para lo cual deberá considerar lo señalado en el presente lineamiento;
- II. Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaria Ejecutiva;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;

- V. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- VI. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- VII. El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del CIOSFE.

El presidente designará en casos especiales de ausencia a su suplente, al igual que en el caso del Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, que pueden no ser miembros propietarios o suplentes temporales del CIOSFE. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

9. El secretario ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II.** Enviar, con oportunidad, a los miembros del CIOSFE la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III.** Verificar el quórum;
- IV.** Presentar para aprobación del CIOSFE el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- V.** Someter a la aprobación del CIOSFE el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- VI.** Recabar las votaciones;
- VII.** Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de sesiones;
- VIII.** Elaborar y despachar los acuerdos que tome el CIOSFE;
- IX.** Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedaran bajo su resguardo;
- X.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el CIOSFE;
- XI.** Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el CIOSFE;
- XII.** Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el CIOSFE, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- XIII.** Las demás que el Presidente le señale.

10. Son responsabilidades de los miembros del CIOSFE;

- I. Cumplir y promover el cumplimiento de las Políticas de Integridad Institucional del OSFE;
- II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se les sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- III. Cuidar que las actividades del CIOSFE se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Participar activamente en el CIOSFE y dar cumplimiento a los acuerdos aprobados, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- V. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- VI. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los miembros del CIOSFE, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- VII. Capacitarse en los temas propuestos por el CIOSFE de carácter institucional.

CAPÍTULO IV SESIONES DEL CIOSFE

11. Previa a la primera sesión ordinaria, el Presidente notificará a los servidores públicos elegidos como miembros temporales permanentes, a fin de integrar formalmente el CIOSFE, notificados mediante oficio en donde confirma su participación y compromiso.

12. El CIOSFE se reunirá por lo menos dos veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que fuera necesario para su debido funcionamiento.

Las convocatorias se enviarán por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, podrá realizarse mediante medios electrónicos (correo institucional).

Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del CIOSFE como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

Si se produjese de forma excepcional algún hecho que pudiera alterar de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para establecer las condiciones que permitan su continuación.

13. Cualquier asunto en el que los miembros del CIOSFE o invitados, tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los integrantes, deberá manifestarlo, y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

14. En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos, sin justificación alguna, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción de realizarán a través del Presidente quien lo hará del conocimiento del CIOSFE, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el CIOSFE determine lo conducente.

CAPÍTULO V DEL QUÓRUM

15. El CIOSFE quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, el cincuenta por ciento de los integrantes, más uno.

Los miembros propietarios del CIOSFE asistirán a las sesiones, y será su obligación en caso de ausencia, avisar a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos cinco miembros propietarios o suplentes en funciones.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

16. Durante las sesiones ordinarias, el CIOSFE deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- II. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, de los asuntos comprometidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el CIOSFE se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, turnándose la información correspondiente a cada miembro del CIOSFE.

El CIOSFE dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

CAPÍTULO VI DENUNCIA

17. Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles incumplimientos a las Políticas de Integridad Institucional por parte de algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el CIOSFE, a través de la Secretaría Ejecutiva, acompañado del testimonio de un tercero. Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

El CIOSFE podrá mantener estricta confidencialidad cuando resulte necesario, del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la denuncia, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

18. De considerar el CIOSFE que existe probable incumplimiento a las Políticas de Integridad Institucional del OSFE, convocará previa notificación por escrito a una entrevista al servidor público involucrado, considerando de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para dar cumplimiento a esta tarea, el CIOSFE podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros propietarios temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo dejar constancia escrita.

19. La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del CIOSFE. Los servidores públicos del OSFE deberán apoyar a los miembros del CIOSFE y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

20. El CIOSFE analizará y clasificará las denuncias de acuerdo con las siguientes categorías enunciativas y no limitativas:

- I.** Posible hostigamiento o acoso sexual, o acoso laboral.
- II.** Posible conflicto de interés.
- III.** Posible comportamiento incorrecto a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos de fiscalización.
- IV.** Posible comportamiento incorrecto en los asuntos de los que tenga conocimiento que implique contravención a la normatividad administrativa, y los que establecen las Políticas de Integridad Institucional.
- V.** Posible conflicto e inconformidad en las relaciones laborales.

21. El Presidente del CIOSFE podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la denuncia describa conductas inadecuadas que supuestamente: hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

22. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del CIOSFE comisionados para su atención, podrán intentar conciliar entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar y preservar los principios y valores contenidos en las Políticas de Integridad Institucional del OSFE.

23. Los miembros del CIOSFE comisionados para atender una denuncia presentaran sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento a las Políticas de Integridad, determinará sus observaciones y en su caso recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE.

24. La atención de la denuncia deberá concluirse por el CIOSFE dentro de un plazo máximo de dos meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

CAPÍTULO VII DIVULGACIÓN

25. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), adoptará las medidas para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del CIOSFE, de los presentes lineamientos y de las Políticas de Integridad Institucional. Por lo que se publicará en su sitio WEB (osfeoaxaca.gob.com), los informes anuales y la demás información relacionada con el CIOSFE, de sus integrantes, actas de sesión y recomendaciones, dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial del OSFE.

AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 75, 85, fracciones VIII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 6 y 8, fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se emite la versión 01 de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

19

Los lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, pueden ser consultados en el Portal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en la materia, a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/comitedeintegridad.pdf>

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca y Presidente del Comité de Integridad

Lic. Teresita de Jesús Arellanes Gómez

Secretaría Ejecutiva

Lic. René Fuentes Cruz

Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Vocal "A"

Lic. José de Jesús Silva Pineda

Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales y Vocal "B"

Mtro. Manlio Fabio Farrera Dávila

Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales y Vocal "C"

C.P. Heriberto Paredes de los Santos

Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios y Vocal "D"

Lic. Gelcia Sánchez Corzo

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal "E"

C.P. Rosa Isabel García Juárez

Titular de la Unidad de Administración y Vocal "F"

L.I. Jaime Ramírez Méndez

Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Vocal "G"



Bajo el sistema Federativo, los funcionarios públicos, no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad. No pueden gobernar a impulsos de voluntad caprichosa, sino con sujeción a las Leyes. No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino congregarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, en la honrada medianía que proporciona la retribución que la Ley les señala.

BENITO JUÁREZ GARCÍA



www.osfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080